RESOLUCIÓN No. 78
JULIO 07 DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LOS DIAS 9 Y 16 DE JULIO DE 2022 COMO DIAS HABILES EN LA LOTERIA DEL QUINDIO"

LA GERENTE DE LA LOTERIA DEL QUINDIO, en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la ley 489 de 1998, La Ordenanza No. 09 así como el acuerdo No. 08 del 2022, expedido por la junta directiva de la entidad, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que La venta de la Lotería del Quindío es la razón de ser de la Empresa Industrial y Comercial del estado, Lotería del Quindío, buscando siempre contribuir a la salud de los Quindianos, para lo cual la entidad requiere la billetería de manera continua a fin de Jugar el sorteo semanal a realizarse cada jueves en horario de 10:30 P.M.

SEGUNDO: Que en virtud de lo anterior, la entidad se encuentra adelantando el proceso menor cuantía No. 001 de 2022 cuyo objeto es el "Contrato de suministros de la billeteria de la lotería del Quindío, garantizando el servicio de diseño, impresión, custodia, transporte y entrega a los distribuidores, así como la recolección de la billeteria devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores"

TERCERO: Que la lotería del Quindío EICE de acuerdo con la jornada laboral adoptada por la entidad no presta servicios los días sábados, domingos, ni festivos.

CUARTO: Que para el cumplimiento del cronograma y el debido cumplimiento del Manual de Contratación de la entidad adoptado mediante acuerdo 014 de 2019, se hace necesario declarar los sábados 9 y 16 de julio como días hábiles a fin de que el cronograma pueda avanzar y así asegurar una futura celebración del contrato.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar los días sábados 9 y 16 de julio de 2022 como día hábil para el área Gestión Jurídica, a fin de avanzar en el desarrollo del cronograma establecido para el proceso de menor cuantía No. 01 de 2022 cuyo objeto es "Contrato de suministros de la billeteria de la Lotería del Quindío, garantizando el servicio de diseño, impresión, custodia, transporte y entrega a los distribuidores, así como la recolección de la billeteria devuelta y premios pagados con valor declarado por los distribuidores"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Armenia-Quindío, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROCIO ACOSTA JIMENEZ
GERENTE

Elaboro: LUZ AIDA SUAREZ LOPEZ
P/E.LAURA MARIA BOTERO GOMEZ/PEGJ